

RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) EN EL MARCO DEL FEMPA 2021-2027 EN LA COMUNITAT VALENCIANA, REGULADO A TRAVÉS DE LA ORDEN 24/2023 DEL DEL 10 DE AGOSTO (DOGV N°9663 DEL 17/08/2023)

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados sienta las bases del desarrollo local participativo, estableciendo los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA), contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el Reglamento (UE) 2021/1060, a cuyo efecto incluye de forma expresa a los «grupos de acción local de pesca (en adelante, GALP)» –compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones– como los instrumentos que dirigirán el desarrollo local participativo mediante la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Mediante la Orden 19/2022, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se regula y convoca la selección de organizaciones candidatas para preparar estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) y para constituirse y ser reconocidas posteriormente como grupos de Acción Local de Pesca (GALP).

Mediante la resolución del 28 de marzo de 2023 del director general competente en pesca marítima se estableció la siguiente relación de entidades seleccionadas como candidatas para preparar una EDLP y para constituirse posteriormente como GALP:

ENTIDAD CADIDATA	CIF	ÁMBITO ACTUACIÓN	PROVINCIA
GALP COSTA DE AZAHAR	G12955209	Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Castellón de la Plana, Burriana	CASTELLÓN
GALP LA SAFOR (En trámite cambio nombre GALP Provincia Valencia)	G98753833	Gandía, Cullera, Oliva, Silla, Sollana, Catarroja, El Perelló (Sueca), EL Palmar, El Perellonet, recinto portuario de Sagunt, recinto portuario de Valencia y los barrios del Grau y Cabanyal de Valencia.	VALENCIA
ASOCIACIÓN GALP BAHÍA SANTA POLA	G54842380	Santa Pola, Guardamar del Segura, Torrevieja, isla de Tabarca	ALICANTE
GALP LA MARINA	G54874128	El Campello, la Vila Joiosa, Benidorm, Altea, Calp, Teulada-Moraira, Jávea y Denia	ALICANTE

Con fecha 17/08/2023 se ha publicado la Orden 24/2023 de 10 de agosto por la que se regula el procedimiento de elaboración y selección de las estrategias de desarrollo local participativo del sector pesquero (EDLP) en el marco del periodo de programación del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, y se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas preparatorias para su elaboración, gestionadas por la Dirección General de Pesca.

Con fecha 9 de julio de 2024, la comisión de evaluación formada a tal efecto ha emitido informe propuesta, relativo a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del FEMPA presentadas, concretando el resultado de la evaluación establecida de acuerdo con la valoración en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el marco del FEMPA 2021-2027.

RESUELVO

Primero

Seleccionar las estrategias de desarrollo local participativo para el período 2021-2027:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE-CANDIDATA A GALP	ÁMBITO ACTUACIÓN	PROVINCIA	PUNTUACIÓN
310113/FEMPA/2023/12/0001	GALP COSTA DE AZAHAR	Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Castellón de la Plana, Burriana	CASTELLÓN	92,50
310113/FEMPA/2023/46/0001	GALP PROVINCIA DE VALENCIA	Gandía, Cullera, Oliva, Silla, Sollana, Catarroja, El Perelló (Sueca), EL Palmar, El Perellonet, recinto portuario de Sagunt, recinto portuario de Valencia y los barrios del Grau y Cabanyal de Valencia.	VALENCIA	75,05

310113/FEMPA/2023/03/0001	GALP MARINA LA	El Campello, la Vila Joiosa, Benidorm, Altea, Calp, Teulada-Moraira, Jávea y Denia	ALICANTE	85,12
310113/FEMPA/2023/03/0002	GALP BAHÍA SANTA POLA	Santa Pola, Guardamar del Segura, Torrevieja, isla de Tabarca	ALICANTE	80,18

En el Anexo 1 se muestra la valoración de las solicitudes. Todas ellas superan los 50 puntos mínimos de valoración para ser seleccionadas.

Respecto a las EDLP seleccionadas y, con el objetivo de establecer directrices comunes entre ellas, se estima realizar las siguientes observaciones:

- Tras la publicación del nuevo reglamento de minimis 2023/2831 las EDLP deberán actualizar su referencia, indicando claramente que se aplicará en los casos en los que los beneficiarios sean empresas que realicen actuaciones que no están relacionados con la producción, transformación o comercialización de productos de la pesca o de la acuicultura.
- Para la correcta gestión de las EDLP, los futuros GALP deberán asegurar una presencialidad mínima de atención al público, independientemente de las medidas de conciliación o de condiciones de trabajo definidas en su EDLP.
- La documentación que desde los GALP deba remitirse al Organismo Intermedio de Gestión (OIG) será acorde a los establecido en el Convenio de colaboración y a los modelos facilitados por el propio OIG.
- Dado que la única opción para acceder a la medida de ayuda inicial a jóvenes pescadores en la Comunitat Valenciana es a través de las EDLP sería deseable que la edad máxima de acceso a la misma fuera la indicada en el artículo 17 del Reglamento FEMPA.

Segundo

Reconocer, previa firma del Convenio de Colaboración correspondiente, a las entidades que han presentado dichas EDLP como Grupos de Acción Local Pesquero,.

Tercero

Tal como establece el artículo 43 de la Orden 24/2023, la **financiación que recibirá cada una de las EDLP seleccionadas en el periodo de programación FEMPA 2021-2027** en función de la puntuación obtenida será:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE-CANDIDATA A GALP	PUNTUACIÓN	FINANCIACIÓN EDLP		TOTAL
			FIJO	VARIABLE	
310113/FEMPA/2023/12/0001	GALP COSTA DE AZAHAR	92,50	2.800.000,00€	640.000,00€	3.440.000,00 €
310113/FEMPA/2023/03/0001	GALP LA MARINA	85,12	2.800.000,00€	480.000,00€	3.280.000,00 €
310113/FEMPA/2023/03/0002	GALP BAHÍA SANTA POLA	80,188	2.800.000,00€	320.000,00€	3.120.000,00 €
310113/FEMPA/2023/46/0001	GALP PROVINCIA DE VALENCIA	75,05	2.800.000,00€	160.000,00€	2.960.000,00 €
TOTAL			11.200.000,00€	1.600.000,00	12.800.000,00

Los cuadros financieros asignados a cada EDLP en los convenios de colaboración suscritos con los GALP podrán sufrir modificaciones como consecuencia, entre otras circunstancias, de reprogramaciones o de la redistribución de fondos entre los GALP.

Respecto a este último supuesto, en el caso de retraso en la ejecución del programa de ayudas de la EDLP, y de cara a un mejor cumplimiento de la prioridad 3 en su conjunto, se podrá ajustar, de oficio, la contribución financiera puesta a disposición de un GALP, a la evolución del programa de ayudas de su estrategia, detrayendo dotación financiera a aquellos GALP con menor grado de ejecución y reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes a aquellos GALP con mayor grado de ejecución.

En el supuesto de que durante el período de ejecución de la prioridad 3 en la Comunitat Valenciana, esta se dote con fondos adicionales, se distribuirán entre los GALP sin necesidad de nueva convocatoria al efecto. Si la dotación de fondos adicionales se produce en los tres primeros años de ejecución de la prioridad, la distribución entre los GALP se hará en la misma proporción en que se haga el reparto inicial de fondos vinculado a la selección de los GALP.

Cualquier asignación posterior de fondos a los GALP podrá tener en cuenta, además de las puntuaciones empleadas en la asignación inicial, criterios de eficacia y eficiencia, entre los cuales cabría considerar:

- Nivel de ejecución de fondos.
- Nivel de compromiso de fondos.
- Las incidencias en la gestión del procedimiento y en la tramitación de expedientes.

Los cuadros financieros asignados a cada EDLP se ejecutarán de acuerdo con una Orden, pendiente de publicación, que regulará las ayudas a proyectos desarrollados dentro de las EDLP y a través de las convocatorias que periódicamente se publicarán durante el periodo de programación FEMPA 2021-2027.

Cuarto

Aprobadas las estrategias de desarrollo local, las modificaciones de contenido deberán ser autorizadas por la dirección general con competencias en materia pesquera, previa petición y justificación del GALP,

teniendo en cuenta los resultados del proceso de evaluación, o bien para dar respuesta a causas extraordinarias.

Con objeto de impulsar una mayor flexibilidad en la gestión financiera de la EDLP que permita un empleo más eficaz del presupuesto de la prioridad 3 a lo largo del período FEMPA 2021-2027, el GALP podrá transferir un 15 % de la asignación financiera entre objetivos estratégicos, previa comunicación a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, y sin necesidad de autorización previa. La entidad aportará la EDLP con las modificaciones introducidas en el plan financiero.

En todo caso, las modificaciones que supongan una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la selección de las estrategias de desarrollo local y de los GALP podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto

La resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría Autonómica con competencias en materia de Pesca marítima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Director General de Pesca

ANEXO 1 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA SU SELECCIÓN COMO ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DEL FEMPA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EDLP- PUNTUACIÓN MÁXIMA			EDLP PROVINCIA VALENCIA	EDLP COSTA AZAHAR	EDLP LA MARINA	EDLP BAHÍA SANTA POLA
			PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
A.	RELATIVAS AL TERRITORIO	35	23,05	35	33,12	30,18
1º	Número de municipios con puerto pesqueros marítimos Se asignará 1 punto por cada municipio con puerto pesqueros marítimos incluidos en el territorio de aplicación de la EDLP. Máximo 5 puntos.	5	4	5	5	4
2º	Número de Cofradías de pescadores Se asignará 1 punto por cada Cofradías de pescadores en el territorio de aplicación de la EDLP. Máximo 5 puntos.	5	3	5	5	4
3º	Población afectada por la EDLP El Censo de los municipios integrantes del territorio de acción de la EDLP que se obtendrá en base a la información del Banco de Datos Territorial del Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana. Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal. En el caso de requerir información que no se disponga en estas fuentes se recurrirá a otras fuentes oficiales como puede ser fuentes de ámbito local. Se asignará 1 punto /10.000 habitantes. Máximo 10 puntos.	10	10	10	10	10
4º	Porcentaje de buques de la flota en los puertos pesqueros marítimos del territorio del grupo solicitante sobre el total de la Comunitat Valenciana. Se tendrán en consideración los <u>últimos datos</u> publicados en el Informe del Sector Agrario Valenciano <u>a fecha de fin del plazo de solicitud</u> (https://breu.gva.es/b/nR2e35L2fk). Solo se contabilizarán los buques inscritos el Registro General de la Flota Pesquera. Se otorgarán los puntos proporcionalmente al porcentaje que representan en la flota pesquera de la Comunitat Valenciana.	5	3,26	5	4,37	3,7
5º	Actividad pesquera (porcentaje de las capturas declaradas en las notas de primera venta de la zona del grupo solicitante respecto a las capturas totales de la Comunitat Valenciana declaradas en las notas de primera venta). Se tendrán en consideración los últimos datos disponibles de año cerrado en las notas de primera venta declaradas en la subdirección general competente en materia de pesca marítima y acuicultura. Se otorgarán los puntos proporcionalmente al porcentaje de actividad pesquera.	10	2,79	10	8,75	8,48
B.	RELATIVAS AL GRUPO	15	13	13	13	11
1º	Representatividad del sector pesquero dentro del total de miembros del grupo. Se contabilizarán las organizaciones de productores de pescado, asociaciones de pescadores, de acuicultores, entidades asociativas del sector pesquero extractivo y entidades pertenecientes al sector transformador y al comercializador. <u>Se obtendrá 1 punto por entidad participante. Máximo 5 puntos.</u> Para valorar este apartado, las organizaciones y entidades asociativas deberán constar en la relación de socios de la entidad candidata y estar inscritas en el Registro correspondiente. No se tendrán en cuenta las cofradías contabilizadas en el apartado a) Relativas al territorio subapartado 2º) Número de Cofradías de pescadores.	5	3	3	3	1
2º	Experiencia en gestión de programas de desarrollo local y diversificación económica. Si los solicitantes cuentan con experiencia previa en la gestión de Programas de Desarrollo Local en el marco del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero en periodos de programación anteriores, se les otorgará 10 puntos; si tiene experiencia en la gestión de Programas de Desarrollo Local en el marco de otros Fondos Estructurales y de inversión Europeos en periodos de programación anteriores, se le otorgará 5 puntos; si no tienen ninguna experiencia en la gestión de Programas de Desarrollo Local se le otorgará 0 puntos. La experiencia se acreditará a través del Convenio de Colaboración del Grupo de Acción Local con la Generalitat para la aplicación de la EDLP en periodos anteriores.	10	10	10	10	10

C.	RELATIVAS A LA EDLP	50	39	44,5	39	39
1º	Se valorará la calidad del análisis DAFO. La identificación de las fortalezas, debilidades oportunidades y amenazas teniendo en cuenta las singularidades de la zona.	5	5	4	2,5	2,5
2º	Plan de acción con objetivos, actuaciones y medidas, así como indicadores medibles y acordes al diagnóstico realizado. La Estrategia deberá de incluir algunos de los objetivos estratégicos definidos en el FEMPA y en el Programa español. Se valorará la calidad y coherencia entre las medidas enumeradas en el plan de acción y las líneas de actuación y objetivos estratégicos incluidos en éste.	10	8	9	5	5
3º	Contribución de la estrategia a los objetivos políticos de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas de Green Deal e impulso de la economía azul. Parámetros: • Estrategia que impulse el crecimiento y la creación de empleo con especial atención a nuevas oportunidades para jóvenes y mujeres: 1 punto. • Estrategia que promueva la diversificación de la economía local: 1 punto. • Estrategia que incluya aspectos o elementos innovadores o el fomento de la innovación a escala local: 1 punto. • Estrategia que contribuya al principio de desarrollo sostenible: 1 punto. • Estrategia que incluya y justifique un enfoque integrado y multisectorial: 1 punto.	5	5	5	5	5
4º	Coherencia del Plan Financiero con el Plan de Acción y con las medidas enumeradas en él.	5	2,5	5	5	5
5ª	Capacidad operativa para desarrollar la EDLP. Se otorgará un máximo de 5 puntos en función de los recursos humanos y técnicos disponibles para el desarrollo y ejecución de la EDLP. Se otorgará 2,5 puntos por cada persona con dedicación del 100% para desarrollar y ejecutar la EDLP. En el caso de dedicación parcial se establecerá la puntuación proporcionalmente.	5	2,5	2,5	2,5	2,5
6º	Procedimientos para la gestión del programa de ayudas. Se valorará los procedimientos y mecanismos para una <u>gestión adecuada de la EDLP</u> y para la <u>valoración, selección y priorización</u> de los proyectos, asegurando la <u>transparencia</u> y no discriminación en la <u>toma de decisiones</u> .	5	5	5	5	5
7º	Coherencia de los Indicadores escogidos en el Plan de seguimiento con las medidas enunciadas en el Plan de actuación. Se valorará la adecuación de la tipología del indicador (productivo, de resultado o de impacto) y el resultado esperado en función de la medida y el objetivo a evaluar.	5	3	5	5	5
8º	Calidad de proceso participativo para la elaboración de la EDLP. Se valorará una participación real y demostrable , no pudiéndose reducir a una simple información o consulta, sino que incluirá una participación de la comunidad, abierta a todos los sectores públicos y privados del territorio. Se identificarán los agentes que participaron, los espacios de trabajo y los soportes y medios empleados . Se podrá apoyar el proceso con información de carácter gráfico o con dossier de noticias.	5	4	5	5	5
9º	Plan de visibilidad. Se valorará las acciones de difusión en relación con la dinamización del programa de ayudas, estableciendo un calendario y definiendo el impacto esperado de cada acción propuesta.	5	4	4	4	4
TOTAL		100	75,05	92,5	85,12	80,18